BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 185
Anuncio 5135/2023
miércoles, 27 de septiembre de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz

Anuncio 5135/2023

«Décima convocatoria del Fondo Financiero Extremeño de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz»

"BASES POR LA QUE SE REGULA LA 10.ª CONVOCATORIA DEL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN"

Con la finalidad de prestar asistencia y cooperación económica a los municipios, actividad que se configura como núcleo esencial de las competencias provinciales, como se desprende de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 36.1.b) atribuye a la provincia "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

Vista la propuesta de la Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz por la que se estima necesaria la aprobación de la décima convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables (FEAR) y de las bases reguladoras de la misma.

Vistos los informes favorables de la Tesorería y Secretaría de la Institución Provincial y del OAR, que obran en el expediente.

Considerando la competencia del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el decreto relativo a la nueva configuración de Áreas y Delegación de competencias para el mandato 2023-2024, de 1 de julio de 2023, publicado en BOP el 3 del mismo, así como con la base de ejecución número 64 a) de las que rigen el presupuesto, en el ejercicio de las competencias que ostento por delegación del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la décima convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz y las bases por las que se regula, contenidas en el anexo I.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Consejo Rector del OAR así como al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso dentro del plazo de 2 meses, a contar desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Vicepresidente del OAR, Manuel Gómez Parejo.

Por el Secretario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ANEXO I

BASES POR LA QUE SE REGULA LA DÉCIMA CONVOCATORIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DEL FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, A TRAVÉS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (OAR)

En aras a continuar con la política presupuestaria de ayuda financiera a los municipios, a través de la Diputación de Badajoz, se abre una nueva convocatoria por importe de 4.700.000,00 euros, consignados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación:

291/93200/82020/1700 Préstamos c/p a EE.LL. Anticipos reintegrables: 2.500.000,00 euros.

291/93200/82120/1700 Préstamos l/p a EE.LL. Anticipos reintegrables: 2.200.000,00 euros.

Estos fondos han supuesto poner a disposición de los ayuntamientos y entidades locales menores, desde su creación en el año 2016, un total de 70.003.000,00 euros, incluyendo las anteriores convocatorias más la actual. Así, se consolida esta línea de ayudas como un verdadero Plan de Ayuda Financiera directa a los municipios, con vocación de permanencia a lo largo de la presente legislatura, que convivirá junto con los planes especiales de inversión que se irán articulando.

Por tanto, estas bases regulan la décima convocatoria, cuarta para el OAR, del fondo extraordinario de anticipos reintegrables de la Diputación Provincial de Badajoz, en el que se determinan las líneas de financiación en sus diferentes modalidades, los requisitos a cumplir por las entidades locales interesadas así como los plazos de devolución de los anticipos.

La crisis económica ha venido a reforzar la tradicional función provincial de cooperación económica con los municipios. Se ha visto reforzada por cuanto, ocasionalmente, las Diputaciones han tenido que prestar una asistencia esencial para la propia supervivencia económica de algunas entidades locales; y, precisamente por ello, en el ejercicio de la competencia que en materia de asistencia y cooperación económica de los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión atribuye a las diputaciones el artículo 36.1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueban las presentes bases.

Base 1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la décima convocatoria del Fondo Financiero de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichas Corporaciones, estableciéndose para ello 4 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses:

Línea 1. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato, con un plazo máximo de reintegro hasta mayo de 2027, y en todo caso antes de la renovación de la Corporación.

En esta línea de crédito quedan incluidos los siguientes:

1.1. Los previstos en el artículo 193.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLRHL], con destino al saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativo.

1.2. Los destinados, de acuerdo con el artículo 177.5 del TRLRHL a financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes por el Pleno de la entidad local.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones. Plazo máximo de reintegro de 10 años.

Línea 3. Anticipos reintegrables destinados a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo. El plazo máximo de reintegro será el equivalente a la vida media de las operaciones a sustituir, en caso de sustitución colectiva de varias operaciones, o al periodo pendiente de amortización de la operación si esta fuera individual; sin rebasar el límite general de 10 años en ninguno de los casos.

Línea 4. Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de tesorería, a reintegrar en un máximo de 12 meses.

La presente convocatoria se enmarca como continuación de las anteriores ediciones del Fondo Financiero extraordinario de anticipos reintegrables.

Base 2. Ámbito de gestión y funcionamiento.

Este Fondo, cuya gestión corresponde a la Tesorería General, tiene naturaleza de ingreso de derecho público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las entidades locales por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará a través de los anticipos mensuales/trimestrales ordinarios regulados en los respectivos convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el OAR.

La cuota de amortización será el cociente entre el importe concedido y número de cuotas o pagos establecidos, expresados en meses/trimestres para la devolución según la periodicidad de las entregas a cuenta del OAR a las entidades delegantes.

El pago de las cuotas mensuales/trimestrales de amortización (en función de la periodicidad convenida con el Organismo Autónomo de Recaudación en el pago de las entregas a cuenta de sus ingresos), se garantiza:

1.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local, para el correspondiente descuento de las entregas a cuenta de los recursos (anticipos ordinarios) que el Organismo Autónomo de Recaudación practique mensualmente o trimestralmente en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor.

2.º.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local a la Diputación Provincial, a practicar las retenciones de otros pagos que les correspondan a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso que los descuentos anteriores no sean suficientes.

El análisis de la suficiencia de la garantía, deberá ser examinado por la Comisión de Valoración, conforme se dispone en la base 7.ª.

Base 3. Ámbito de aplicación.

El Fondo Financiero de anticipos reintegrables estará destinado a aquellos ayuntamientos, entidades locales menores, mancomunidades de la provincia de Badajoz que tengan convenio de delegación de recaudación con el OAR vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso, que por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente con el Organismo Autónomo de Recaudación por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente hasta la fecha por cualquiera de las líneas. Si la entidad local no tuviera suficiente saldo pendiente de la liquidación que le pudiera corresponder como consecuencia de la revocación de la delegación recaudatoria en el Organismo Autónomo de Recaudación, se le liquidarán con cargo a cualquier pago que tenga pendiente de percibir por parte de la Diputación hasta que sea compensada la totalidad de la cantidad pendiente.

Base 4. Requisitos necesarios para ser beneficiarios.

4.1.- Requisitos generales.

Para tener la condición de beneficiario, las entidades locales participantes deberán acreditar, con carácter general para todas las líneas los siguientes requisitos:

a. Resolución o acuerdo por órgano competente acogiéndose a la convocatoria y aprobación del FEAR solicitado.

b. En el caso de que el solicitante haya sido beneficiario de las anteriores convocatorias de fondos de anticipos reintegrables por Diputación o el OAR, el cumplimiento debido de sus obligaciones de justificación, amortización, reintegros u otras.

c. Las entidades locales menores por aplicación de lo dispuesto en los artículo 71 y 81 de Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, deberán acreditar y presentar el acuerdo del Ayuntamiento matriz por el que se ratifique el correspondiente de las juntas vecinales respectivas en relación con las operaciones de créditos solicitadas.

d. Si fueran precisas autorización del órgano de tutela, la concesión y pago quedarán condicionados a la presentación del documento de autorización correspondiente.

e. Además de lo anterior, en cualquier caso y para todas las líneas, la entidad deberá respetar la normativa de endeudamiento, así como cumplir con los requisitos o limitaciones que haya asumido en planes económico-financiero, de ajuste, saneamiento, especiales de financiación y similares, u otras circunstancias que le afecten especialmente, resultando de la exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante el conocimiento y aplicación de las mismas aún cuando en estas bases no se hayan referido expresamente. En su razón, la documentación que se incluye como necesaria en esta base y en los modelos ofrecidos en anexos, constituyen un mínimo necesario que deberá complementarse con aquella que la entidad conozca o deba conocer que afecte al régimen de endeudamiento conforme a su situación financiera particular.

La Diputación-OAR en todo caso podrá requerir a la entidad solicitante la documentación complementaria que precise para acreditar los extremos requeridos por la normativa vigente de aplicación y correcta valoración de la solicitud.

4.2.- Requisitos específicos.

Se acreditará documentalmente el cumplimiento de los siguientes requisitos para cada una de las líneas de colaboración, que deberán cumplirse, como máximo, antes del último día en el que se pueda presentar la solicitud, a excepción de los supuestos en el que se requiera autorización del Ministerio o la cancelación de operaciones de tesorería para el caso de presupuesto prorrogado, que deberán acreditarse en un plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

La aprobación definitiva del presupuesto municipal implica que hayan transcurrido los 15 días desde la publicación de la aprobación inicial no existiendo reclamación o en caso de existir reclamación que el presupuesto definitivo haya sido aprobado por el Pleno.

4.2.1.- Línea 1. Anticipos reintegrables para la financiación de préstamos de mandato:

a. Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2023.

b. Aprobación de la liquidación del ejercicio 2022, con ahorro neto positivo.

c. Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022 inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje, que no supere el establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (110%), si se cuenta con la previa autorización del órgano de tutela financiera. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada, de acuerdo con la normativa vigente.

d. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e. En caso de concurrir por la opción de la línea 1.1 (saneamiento de RTGG negativo) deberá acreditarse además de lo anterior, la aprobación de la liquidación del ejercicio 2022, con remanente de tesorería para gastos generales negativo, así como la imposibilidad de reducción de gastos del presupuesto de 2023 para la absorción total o parcial del déficit.

4.2.2.- Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones:

a. Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2023, o excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2022, aprobación definitiva de la modificación presupuestaria según el artículo 50, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b. Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, con ahorro neto positivo.

c. Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022 inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, o excediendo dicho porcentaje y hasta el 110%, autorización del Ministerio de Hacienda.

d. Las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL que incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública fijados por el artículo 20.2 de la LOEPFS, precisarán autorización del MINHAFP. La suspensión de las reglas fiscales en 2022 y 2023, no afecta a la obligación de solicitar autorización para endeudarse a largo plazo por parte de esas entidades en caso de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

e. Además de lo dispuesto anteriormente, requerirán autorización previa del MINHAFP:

1. Las EELL que estén adheridas al fondo de ordenación prudencia (artículo 39.1 b.) y supuestos recogidos en el artículo 40 apartados 3 y 4 del Real Decreto-ley 17/2014.

2. Las EELL adheridas a cláusula quinta Orden PRE/966/2014, establece que ampliaron a 20 años los períodos de amortización de las operaciones de préstamo firmadas en el marco del mecanismo

de pago a proveedores y que ya estaban adheridas a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

f. Otras prohibiciones conforme a la normativa vigente:

- EELL con operaciones financieras vigentes por la adhesión al mecanismo de pago a proveedores derivado del Real Decreto-ley 4/2012, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con RTGG de signo negativo, en aplicación del artículo 10.4 Real Decreto-ley 4/2012.

- EELL que hayan incumplido los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda aprobados al amparo de las disposiciones adicionales 108.ª y 109.ª de la LPGE para 2021.

- Las entidades locales incluidas en el artículo 24 del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, no podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización de las operaciones a largo plazo resultantes de la consolidación de operaciones a corto plazo, conforme dispone el artículo 31 del Real Decreto-ley 8/2013.

- Las EELL que estén adheridas al Fondo de Ordenación Riesgo [artículo 39.1 a)] del Real Decreto-ley 17/2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45.

4.2.3.- Línea 3. Anticipos reintegrables para la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

a. Que la operación a sustituir genere un ahorro financiero y se cumplan, simultáneamente, las siguientes condiciones establecidas en el apartado 7 de la resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales:

– Que la operación tenga una vida media residual superior a un año.

– Que no se modifique plazo de la operación.

– Que la modificación del contrato suponga una rebaja del tipo de interés de la operación.

– Que el clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la citada resolución.

b. No será necesario presentar ahorro neto positivo en la liquidación de 2022, ni tener presupuesto aprobado, al tratarse de una sustitución de operaciones y no de un nuevo endeudamiento.

c. Autorización previa por parte del órgano de tutela financiera en caso de que el capital vivo exceda el 75% de los ingresos corrientes liquidados, sin que opere la prohibición de novar una operación preexistente en caso de exceder el límite del 110% dado que no se trataría de un nuevo endeudamiento.

4.2.4.- Línea 4. Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería:

a. Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2023. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2022, deberá certificarse la cancelación de las operaciones de tesorería preexistentes o la voluntad de su cancelación. Su concesión y pago quedará condicionada a la acreditación de precitado reembolso salvo que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto, dentro del plazo de 3 meses a contar desde la publicación de la resolución.

b. Que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, sea inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2022.

Base 5. Dotación del fondo.

El presente fondo se constituye por una cuantía de 4.700.000,00 euros, y será financiado con la aportación del OAR de la Diputación Provincial de Badajoz, con imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2023:

291/93200/82020/1700 Préstamos c/p a EE.LL. Anticipos reintegrables.

291/93200/82120/1700 Préstamos l/p a EE.LL. Anticipos reintegrables.

Base 6. Destino del fondo.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por cada entidad local beneficiaria al objeto definido en cada una de las líneas de colaboración establecidas en la base 1 de la presente convocatoria. A dichos efectos, se expedirá, por el Secretario de la entidad local, certificado acreditativo de dicho extremo, conforme al anexo V de esta convocatoria, que será remitido a la Diputación de Badajoz, en el plazo de 6 meses, a computar desde la fecha en que se haya procedido al abono del referido anticipo. Este plazo será de 18 meses para el caso de créditos destinados a inversiones.

Base 7. Cuantía máxima del anticipo reintegrable.

A todas las entidades locales solicitantes de la provincia de Badajoz, definidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se le asignará como cuantía máxima la cantidad resultante de la distribución proporcional de la totalidad del Fondo de anticipos reintegrables sobre el importe del anticipo ordinario anual previsto por el Organismo Autónomo de Recaudación para el ejercicio 2023 multiplicado por el número de anualidades de reintegro.

Además de lo anterior, se establecen los siguientes límites:

1.- Por entidad: 800.000,00 euros.

2.- Para las operaciones destinadas a gastos de inversión o sustitución el 100% del anticipo neto anual de cada entidad

3.- Para las operaciones de tesorería, el 50% del anticipo neto anual.

Se entiende por anticipo neto anual, el importe resultante de deducir del anticipo bruto ordinario anual aprobado por el OAR para el ejercicio 2023, los importes correspondientes a los descuentos de los vencimientos de los préstamos a largo plazo garantizados por el OAR con cargo al ejercicio 2024, y en general por cualesquiera otros compromisos a favor de otras AAPP autorizados o comprometidos con cargo a las entregas 2023 de la entidad. No se considerará a estos efectos los compromisos a favor del propio OAR derivados de la realización de anticipos extraordinarios a descontar durante el ejercicio 2023. Esta magnitud será certificada por la gerencia del OAR en el momento de elaborar la propuesta de distribución por parte de la Comisión de Valoración, a los efectos de análisis de la capacidad económica y propuesta de resolución correspondiente.

Base 8. Solicitud del anticipo reintegrable: Documentación y plazo de presentación.

Las entidades locales interesadas en participar en la presente convocatoria podrán presentar su solicitud para concurrir por una o varias líneas de colaboración, en solicitudes independientes determinando el orden de prelación de las mismas, de acuerdo a los anexos incluidos en estas bases, sin que en ningún caso el importe total de todas sus solicitudes exceda de 800.000,00 euros, ni de las cuantías máximas descritas en la base séptima de la presente convocatoria.

Las solicitudes de anticipos reintegrables se presentarán por registro electrónico general de la Diputación de Badajoz.

Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Documentación a incluir:

8.1.- Línea 1, relativas a anticipos reintegrables para financiar los préstamos de mandato (o gastos corrientes) de acuerdo con los artículos 177.5 y 193.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

a. Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a de resolución o acuerdo por órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización a Diputación de Badajoz y al Organismo Autónomo de Recaudación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- La necesidad y urgencia de los nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en ningún caso podrá exceder de mayo de 2027 o en su caso, el plazo de renovación de la corporación.
- La imposibilidad de reducción de gastos del presupuesto de 2023 para la absorción total o parcial del déficit para el caso de RTGG negativo.

b. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local, de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2023.

c. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local, de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2022 con ahorro neto positivo.

d. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria.

e. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local, que acredite que el importe solicitado cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 177. 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a que acredite la no necesidad de autorización de la operación por parte del órgano de tutela financiera, o en su defecto, autorización por el Ministerio de Hacienda, o presentación de la solicitud de autorización.

g. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2022, con remanente de tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.

8.2.- Para la línea 2 relativa a anticipos reintegrables para la financiación de inversiones:

a. Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a de resolución o acuerdo por órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización a Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación para realizar los descuentos o retenciones en su caso de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no podrá exceder de 10 años desde el pago.
- Destino a inversiones.

b. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2023, o de la situación de prórroga del presupuesto del ejercicio 2022 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50.b) del TRLRHL.

c. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la liquidación de 2022, calculado en la forma que establece la normativa vigente.

d. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria. En su caso, y siempre que no exceda del 110% de precitados ingresos, autorización del Ministerio de Hacienda o, en su defecto, solicitud de autorización.

El saldo del capital vivo se habrá de calcular en el momento en el que se inicie el expediente del nuevo endeudamiento y, en todo caso, una vez aprobada la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior.

e. En caso de acogerse, a la excepción regulada en el artículo 50.b) del TRLRHL, certificado del Interventor/a relativo a la situación de prórroga presupuestaria, cumplimiento de los requisitos recogidos en aquel.

f. Certificado del Interventor/a sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los casos en que proceda (artículo 111 del TRLRHL en relación con el 20.2 de LOEPSF) o en caso de incumplimiento de estas, autorización del órgano de tutela.

g. Para los supuestos en que se requiera autorización previa del MINHAFP, presentación de la misma o acreditación de la solicitud presentada.

h. Certificado del Interventor/a o Secretario/a de que la entidad no se encuentra afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en la base cuarta que resulten de aplicación.

8.3.- Línea 3, relativa a anticipos reintegrables destinados a la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas por la entidad.

a. Certificado del Secretario o Secretario-Interventor del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al OAR para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que en todo caso será el equivalente a la vida media de las operaciones a refinanciar o el periodo pendiente de amortización de la operación a sustituir.

b. Certificado del Interventor/a del volumen total del capital vivo, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria.

c. Autorización del órgano de tutela financiera para el caso de que el volumen de endeudamiento sea superior al 75% de los ingresos corrientes liquidados. En su defecto, certificado del interventor de solicitud de autorización con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.3.- Línea 4, relativa a anticipos reintegrables para operaciones de tesorería:

a. Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a del acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- La autorización al Organismo Autónomo de Recaudación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable.
- El carácter preferente de estas retenciones.
- El número de plazos en el que se solicita reintegrar el citado anticipo.

b. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2023 o de la situación de prórroga del presupuesto del ejercicio 2022.

c. Certificado del Interventor o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2022.

d. Caso de acogerse a la excepción regulada en el artículo 50.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en aquel en cuanto a la cancelación de operaciones preexistentes, o el propósito de su cancelación.

Base 9. Distribución del fondo.

El Fondo Financiero de anticipos reintegrables se distribuirá en función de los importes solicitados una vez corregidas, en su caso, las cuantías máximas descritas en la base 7 y atendiendo al orden de prelación solicitado por la entidad local.

Si la suma de las cantidades solicitadas por las entidades que se acojan al presente fondo, corregidas en sus límites máximos cuando fuera necesario, es superior a la cuantía total del Fondo, se concederá a cada entidad local la cantidad resultante de multiplicar la cantidad solicitada o corregida por el resultado de dividir el importe total del Fondo entre la suma total de las cuantías solicitadas y corregidas.

EELL1= S1x (F/Sn).

F: Cuantía del fondo.

S1: Cantidad solicitada por la entidad local 1, corregida cuando fuese necesario.

Sn: Suma total de las cantidades solicitadas por todas las entidades, corregidas en su caso conforme a la base 7.

EELL1: Anticipo a conceder a la entidad local 1.

Base 10. Comisión de valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, se constituye una Comisión de Valoración constituida por:

a. El Vicepresidente del OAR, que la presidirá, o persona en quien delegue.

b. La Diputada del Área de Economía, o persona en quien delegue.

c. El Director del Área de Economía, Compras y Patrimonio, o persona en quien delegue.

d. La Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación, o persona en quien delegue.

e. La Tesorera General, o persona en quien delegue.

f. El Interventor General, o persona en quien delegue.

g. El Secretario General o persona en quien delegue.

Las funciones de esta Comisión serán el análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo, debiendo emitir un informe motivado por cada entidad local participante y línea de colaboración solicitada, en el que conste el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como propuesta del importe de concesión de anticipos reintegrables, conforme a lo establecido en las presentes bases. En caso de exclusión o denegación del anticipo solicitado, la Comisión de Valoración, emitirá igualmente un informe que justifique los motivos del mismo.

El acta de la Comisión de Valoración estará firmada por el Presidente de la misma, o persona en quien delegue, y por el Secretario General que hará de secretario de la misma.

Base 11. Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá al Presidente del OAR y de la Diputación Provincial de Badajoz, la resolución de los anticipos reintegrables concedidos a cada entidad local, en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, y previa remisión del expediente a control interno.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos procedan, contendrá un anexo descriptivo del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías por meses/trimestres, según modalidad de entregas a cuenta del OAR. Esta resolución será objeto de publicación en el BOP, surtiendo la misma los propios efectos de notificación.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente fondo, se realizará en un único pago una vez aprobada la resolución de concesión, excepto cuando sea preceptiva la autorización del Ministerio de Hacienda, en cuyo caso el pago se realizará una vez otorgada y acreditada la misma ante la Diputación de Badajoz.

Base 12. Pago del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas bases correspondiente a las líneas 1, 2, 3 y 4 se amortizará mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que practique el Organismo Autónomo de Recaudación hasta su total amortización ajustándose los periodos de amortización máximos según la siguiente ordenación:

- Línea 1, préstamos de mandato: A reintegrar hasta mayo 2027 (o fecha de renovación de la corporación), cuotas mensuales o trimestrales según modalidad de entregas a cuenta.

- Línea 2, inversiones, a reintegrar en un máximo 10 años desde el pago, cuotas mensuales o trimestrales según modalidad de entregas a cuenta.

- Línea 3, sustitución de operaciones: A reintegrar en el plazo que reste de la operación original o de la vida media de las operaciones a sustituir, sin exceder de 10 años desde el pago del anticipo, en cuotas mensuales o trimestrales según modalidad de entregas a cuenta.

- Línea 4, operaciones de tesorería: A reintegrar en 12 meses desde el pago del anticipo, cuotas mensuales o trimestrales según modalidad de entregas a cuenta.

El primer descuento se producirá en la siguiente entrega a cuenta del OAR tras el pago del anticipo.

En el caso de que, excepcionalmente, no fueran posibles las retenciones que procedan, estas se realizarían con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo el Organismo Autónomo de Recaudación realice a las entidades locales. En el supuesto de que la entidad local beneficiaria denunciase el convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación antes de la total amortización del fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, conforme se establece en la base segunda. Asimismo, la diputación queda autorizada a practicar los descuentos que procedan si fuera necesario en cualquier pago a favor de la entidad.

Las entidades Locales podrán realizar devoluciones de los fondos de manera anticipada, indicando en su caso, las líneas correspondientes que cancelan, y la resolución o acuerdo que lo autoriza.

En el caso de que se produzca un reintegro parcial del anticipo, voluntario o a requerimiento de la Diputación ante la falta o indebida justificación del anticipo reintegrable, se procederá a mantener la cuota fijada por resolución de concesión recalculándose el periodo de devolución y, por tanto, el número de cuotas restantes hasta la liquidación total del anticipo

concedido.

Base 13. Procedimiento de reintegro de los anticipos concedidos a las entidades locales.

1. Procederá el reintegro de los anticipos concedidos a las entidades locales cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

1.- La recepción o comunicación de denuncia de otros órganos (Administración General del Estado) que pongan de manifiesto la indebida percepción de los fondos por las entidades locales por incumplimiento de la normativa que les resulte aplicable.

2.- Que las entidades locales beneficiarias incumplan la devolución de las cuotas, en tiempo y forma, por causa imputable a las mismas.

3.- La denuncia por el Ayuntamiento del convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación antes de la total amortización de los fondos percibidos.

4.- Que habiendo transcurrido el plazo de justificación previsto en la base sexta y, en su caso, tras el requerimiento por 10 días efectuado por la tesorería, no se hubiera presentado la certificación acreditativa del destino de los fondos percibidos al amparo de la presente convocatoria.

2. La constatación por la tesorería de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado que precede, se llevará a cabo en virtud de expediente instruido al efecto. El acuerdo de inicio del expediente de reintegro, será adoptado por la tesorería haciendo constar la circunstancia concurrente del cual se dará traslado a la entidad local afectada a fin de que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado se procederá por la tesorería a formular propuesta de resolución, previa a la resolución del expediente por el Presidente de la Corporación Provincial.

3. La entidad local en la que concurra alguna de las causas previstas en la presente base, podrá en cualquier momento anterior a la resolución del expediente de reintegro proceder a la devolución de lo indebidamente percibido.

La notificación de la resolución por la que se pone fin al expediente de reintegro supondrá el inicio del procedimiento recaudatorio, tramitándose éste conforme al procedimiento administrativo de cobro.

Base 14. Interpretación.

Corresponde al órgano de aprobación de las bases reguladoras de esta convocatoria en caso de duda o laguna de las mismas, resolver las cuestiones que su aplicación suscite, previo informe de la Comisión de Valoración.

_____

ANEXO I

I.1. Solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia:

Línea 1.1. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 193.2 del TRLRHL, con destino a saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativos.

Línea 1.2. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 177.5 del TRLRHL, para gastos nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes por el Pleno de la entidad local.

1. Datos de la entidad local:

Denominación: _____

Dirección: _____ NIF: _____

2. Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa):

D./Dña.: _____

DNI: _____

3. Datos persona de contacto.

Nombre: _____ cargo: _____

Teléfono (1): _____ teléfono (2): _____

Fax.: _____

Email: _____

4. Documentación que se adjunta:

a. Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, haciendo constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, la necesidad y urgencia de los nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes y el plazo de amortización máximo hasta mayo 2027 o en todo caso antes de la renovación de la Corporación, y la imposibilidad de reducción de gastos del presupuesto de 2023 para la absorción total o parcial del déficit para el caso de RTGG negativo.

b. Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2023.

c. Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la entidad local que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la liquidación 2022, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

d. Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la entidad local del volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria.

e. Certificado del Interventor/a o Secretario/a que acredite, la no necesidad de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda, o en caso contrario, la autorización de la operación, y en su defecto, la solicitud de la misma.

f. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite que el importe solicitado cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.

g. Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2022 con remanente de tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.

5. Solicitud, declaración, fecha y firma.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad local que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del anticipo reintegrable regulado en las bases de la convocatoria y, en particular, me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado anticipo.

Y solicito la concesión del anticipo reintegrable reseñado en las siguientes condiciones:

Orden de prelación	Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses
Línea 1.1		
Línea 1.2		

En_____a____de_____de 2023

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

I.2. Modelo de certificados líneas 1.1 y 1.2:

Línea 1.1. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 193.2 del TRLRHL, con destino a saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativos.

Línea 1.2. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 177.5 del TRLRHL, para gastos nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes por el Pleno de la entidad local.

A) Si la Corporación cuenta con Secretario e Interventor

D/D.ª _____ en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y en su caso a diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, la necesidad y urgencia de los nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes y el número de pagos (XX mensuales/trimestrales, según proceda) que cumpliendo con las bases de referencia no exceda del plazo máximo de amortización (mayo 2027, y en todo caso antes de la renovación de la Corporación), así como imposibilidad de reducción de gastos del presupuesto de 2023 para la absorción total o parcial del déficit para el caso de RTGG negativo.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

D/D.ª _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a. Presupuesto definitivo 2023 publicado en BOP número _____ de fecha _____.

b. Ahorro neto positivo de la liquidación 2022, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

c. Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria.

d. La no necesidad de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda, o en caso contrario, su autorización o solicitud de autorización.

e. Cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.

f. Aprobación de la liquidación del ejercicio 2022 con remanente de tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

I.2. Modelo de certificados líneas 1.1 y 1.2:

Línea 1.1. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 193.2 del TRLRHL, con destino a saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales negativos.

Línea 1.2. Anticipos reintegrables destinados a financiar préstamos de mandato previstos en el artículo 177.5 del TRLRHL, para gastos nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes por el Pleno de la entidad local.

B) Si la Corporación cuenta con Secretario-Interventor.

D/D.ª _____, en calidad de Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y en su caso a diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, la necesidad y urgencia de los nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes y el número de pagos (XX mensuales/trimestrales, según proceda) que cumpliendo con las bases de referencia no exceda del plazo máximo de amortización (mayo 2027, y en todo caso antes de la renovación de la Corporación), así como la imposibilidad de reducción de gastos del presupuesto de 2023 para la absorción total o parcial del déficit para el caso de RTGG negativo.

d) Presupuesto definitivo 2023 publicado en BOP número _____ de fecha _____.

c) Ahorro neto positivo de la liquidación 2022, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

e) Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria.

f) La no necesidad de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda, o en caso contrario, su autorización o solicitud de autorización.

g) Cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en el artículo 177.5 del TRLRHL.

h) Aprobación de la liquidación del ejercicio 2022 con remanente de tesorería negativo y su importe, en caso de concurrir por la primera opción de la línea 1.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO II

II.1. Solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

1. Datos de la entidad local:

Denominación: _____

Dirección: _____ NIF: _____

2. Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa):

D./Dña.: _____

DNI: _____

3. Datos persona de contacto.

Nombre: _____ cargo: _____

Teléfono (1): _____ teléfono (2): _____

Fax.: _____

Email: _____

4. Documentación que se adjunta:

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones que procedan, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (trimestrales o mensuales, según proceda) que no podrá exceder de 10 años desde el pago del anticipo.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite la aprobación de la liquidación del ejercicio 2022.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2023 o de la modificación presupuestaria en cumplimiento de los requisitos del artículo 50.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el caso de encontrarse en situación de prórroga presupuestaria.

d) Certificado del Interventor /a o Secretario-Interventor/a de la entidad local que acredite el cumplimiento de ahorro neto positivo de la liquidación 2022, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria.

f) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 50.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo.

g) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a que acredite, en su caso, la autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda, o en su defecto, la solicitud de la misma.

h) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en estas bases.

5. Solicitud, declaración, fecha y firma.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad local que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del anticipo reintegrable regulado en las bases de la convocatoria y, en particular, me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado anticipo.

Y solicito la concesión del anticipo reintegrable reseñado en las siguientes condiciones:

Orden de prelación	Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses
Línea 2		

En _____, a ____ de _____ de 2023

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

II.2. Modelo de certificados línea 2.

Línea 2: Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

A) Si la entidad cuenta con Secretario e Interventor:

D/D.ª _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y en su caso a diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, el destino a inversiones, y el número de pagos (XX mensuales/trimestrales, según proceda) que cumpliendo con las bases de referencia no exceda de 10 años desde el pago.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

D/D.ª _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a. Presupuesto definitivo 2023 publicado en BOP número _____ de fecha _____ o en caso de prórroga presupuestaria, que se cumplen los requisitos del artículo 50.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b. Ahorro neto positivo de la liquidación 2022, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c. Volumen total del capital vivo correspondiente a la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria.

d. (Caso de resultar necesario) autorización o solicitud de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda.

e. En su caso, cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda publica fijados por el artículo 20.2 de la LOEPFS, en el caso de aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL o, en caso de incumplimiento de estas, autorización del órgano de tutela.

f. Que la entidad local no incurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en estas bases.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

II.2. Modelo de certificados línea 2.

Línea 2: Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

B) Si la entidad cuenta con Secretario-Interventor.

D/D.ª _____, en calidad de Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, Línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y en su caso a diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, el destino a inversiones, y el número de pagos (XX mensuales/trimestrales, según proceda) que cumpliendo con las bases de referencia no exceda de 10 años desde el pago.

b) Presupuesto definitivo 2023 publicado en BOP número _____ de fecha _____ o en caso de prórroga que se cumplen los requisitos del artículo 50.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Ahorro neto positivo de la liquidación 2022, calculado en la forma que establece el artículo 53.1 del TRLRHL.

d) Volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria.

e) (Caso de resultar necesario) autorización o solicitud de autorización de la operación por parte del Ministerio de Hacienda.

f) Que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en estas bases.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO III

III.1. Solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia.

Línea 3. Anticipos reintegrables para la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

1. Datos de la entidad local:

Denominación: _____

Dirección: _____ NIF: _____

2. Datos del representante (Alcalde/Alcaldesa):

D./Dña.: _____

DNI: _____

3. Datos persona de contacto.

Nombre: _____ cargo: _____

Teléfono (1): _____ teléfono (2): _____

Fax.: _____

Email: _____

4. Documentación que se adjunta:

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones en su caso, de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder del periodo pendiente de amortización de la operación a sustituir o del plazo equivalente a la vida media de las operaciones si fueran varias, ni en todo caso, de 10 años a contar desde el pago del anticipo.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local, de que la operación a sustituir genera un ahorro financiero y se cumplen las condiciones establecidas en la resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades, conforme asimismo a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local del volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, con indicación de que el mismo no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria, y en caso contrario, que se ha obtenido o solicitado autorización del MINHAFP con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Solicitud, declaración, fecha y firma.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad local que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del anticipo reintegrable regulado en las bases de la convocatoria y, en particular, me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado anticipo.

Y solicito la concesión del anticipo reintegrable reseñado en las siguientes condiciones:

Orden de prelación	Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses
Línea 3		

En _____, a ____ de _____ de 2023

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

III.2. Modelo de certificados línea 3.

Línea 3. Anticipos reintegrables para la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

A) Si la entidad cuenta con Secretario e Interventor:

D/D.ª _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y en su caso a diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder del periodo pendiente de amortización de la operación a sustituir o del plazo equivalente a la vida media de las operaciones si fueran varias, ni en todo caso, de 10 años a contar desde el pago del anticipo.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

D/D.ª _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Que la operación a sustituir genera un ahorro financiero y se cumplen las condiciones establecidas en la resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades, conforme asimismo a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

b) Que el volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria, y en caso contrario, que se ha obtenido o solicitado autorización del MINHAFP con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

III.2. Modelo de certificados línea 3.

Línea 3. Anticipos reintegrables para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

B) Si la entidad cuenta con Secretario-Interventor:

D/D.ª _____, en calidad de Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincial de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y en su caso a diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder del periodo pendiente de amortización de la operación a sustituir o del plazo equivalente a la vida media de las operaciones si fueran varias, ni en todo caso, de 10 años a contar desde el pago del anticipo.

b) Que la operación a sustituir genera un ahorro financiero y se cumplen las condiciones establecidas en la resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades, conforme asimismo a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

c) Que el volumen total del capital vivo resultante de la liquidación 2022, incluido el préstamo que se solicita, no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de estabilidad presupuestaria, y en caso contrario, que se ha obtenido o solicitado autorización del MINHAFP con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO IV

IV.1. Solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia.

Línea 4. Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

4. Documentación que se adjunta:

a) Certificado del Secretario o Secretario-Interventor, de resolución o acuerdo por el órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, en el que deberá constar la cantidad solicitada y su orden de prelación (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y a Diputación para realizar los descuentos o retenciones correspondientes, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de pagos en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 12 meses desde el pago.

b) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023 o de la situación de prórroga del presupuesto del ejercicio 2022 en caso de acogerse a la casuística recogida en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Certificado del Interventor/a o Secretario-Interventor/a de la entidad local relativo al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 50.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en caso de acogerse a la excepcionalidad regulada en el mismo en cuanto a la cancelación de operaciones anteriores, o el propósito de su cancelación, extremo que en todo caso se acreditará para ser incluido en la resolución de concesión como beneficiario.

d) Certificado del Interventor/a o Secretario/a de la entidad local que acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio anterior.

5. Solicitud, declaración, fecha y firma.

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad que presido se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión del anticipo reintegrable regulado en las bases de la convocatoria y, en particular, me comprometo a comunicar a la Diputación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del citado anticipo.

Y solicito la concesión del anticipo reintegrable reseñado en las siguientes condiciones:

Orden de prelación	Cuantía solicitada en euros	Plazo de reintegro en meses
Línea 4		

En _____, a ____ de _____ de 2023

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

IV.2. Modelo de certificados línea 4.

Línea 4: Anticipos reintegrables por operaciones de tesorería.

A) Si la entidad contase con Secretario e Interventor.

D/D.ª _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y en su caso a diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 12 meses desde el pago.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

D/D.ª _____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) El total de las operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2022.

b) Presupuesto definitivo 2023 publicado en BOP número _____ de fecha _____.

c) En caso de prórroga presupuestaria, y conforme al artículo 50.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cancelación de operaciones anteriores, o el propósito de su cancelación, extremo que en todo caso se acreditará para ser incluido en la resolución de concesión como beneficiario.

d) El total de las operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2022.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

IV.2. Modelo de certificados línea 4.

Línea 4: Anticipos reintegrables por operaciones de tesorería.

B) Si la entidad cuenta con Secretario-Interventor.

D/D.ª _____, en calidad de Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, certifico el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos por las bases precitadas:

a) Resolución o acuerdo de fecha _____ emitido por órgano competente de acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, y aprobación del FEAR solicitado, línea XX (definición), por el importe de _____ euros y con el orden de prelación indicado en la solicitud anexa (caso de solicitar más de una línea), la autorización al OAR y en su caso a diputación, para realizar los descuentos o retenciones de amortización del anticipo reintegrable, el carácter preferente de estas retenciones, y el número de plazos (mensuales o trimestrales, según proceda) en el que reintegrará el citado anticipo, que, en ningún caso, podrá exceder de 12 meses desde el pago.

b) Presupuesto definitivo 2023 publicado en BOP número _____ de fecha _____.

c) En caso de prórroga presupuestaria, conforme al artículo 50.a) del TRLRHL, la cancelación de operaciones de tesorería anteriores o el propósito de su cancelación, extremo que en todo caso se acreditará para ser incluido en la resolución de concesión como beneficiario.

c) El total de las operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2022.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

_____

ANEXO V

D/D.ª _____, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en relación con la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero de la Diputación de Badajoz para las entidades locales de la provincia de Badajoz, convocatoria publicada en el BOP número _____ de fecha _____, en ejercicio de las funciones conferidas por la normativa vigente, habiendo sido perceptora la citada entidad local de anticipo reintegrable en las líneas de colaboración siguientes (Señalar la/s que proceda/n):

Línea 1. Anticipos reintegrables para la financiación de préstamos de mandato.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de inversiones.

Línea 3. Anticipos reintegrables para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo realizadas por la entidad local con el objeto de sustituir total o parcialmente operaciones de crédito preexistentes.

Línea 4. Anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

Certifico, que de conformidad con lo establecido en la base 6, los fondos percibidos ha/n sido/ destinado/s al/los objeto/s definidos para cada una de las citadas líneas de colaboración previstas en la base 1 de la citada convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2023

V.º B.º

El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.